

**Modifican el Procedimiento para la
Adecuación del SCOP, aprobado por
Res. N° 069-2012-OS/CD**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 136-2012-OS/CD

Lima, 14 de junio de 2012

VISTO:

El Memorando GFHL/DPD-1591-2012 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los

Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, entre otros, los reglamentos de los procedimientos a su cargo, normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de OSINERGMIN a través de resoluciones;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 005-2012 se dictaron nuevas medidas en materia económica y financiera orientadas a dirigir los beneficios del Fondo para la Estabilización de Precios de Combustibles Derivados del Petróleo, entre ellas, el tratamiento diferenciado del GLP comercializado a granel, a través del SCOP;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 069-2012-OS/CD, OSINERGMIN aprobó un nuevo procedimiento para adecuar el SCOP a las disposiciones vigentes del citado Fondo, en el cual se preveía, entre otras cosas, que las Plantas Envasadoras y los Distribuidores a Granel debían presentar una Declaración Jurada que contenga sus inventarios iniciales, compras, ventas e inventarios finales de GLP a Granel y GLP Envasado, así como sus ventas detalladas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente del cierre de su facturación mensual;

Que, con la finalidad de simplificar la obligación de las Plantas Envasadoras y Distribuidores a Granel se ha considerado pertinente la eliminación de la declaración de las ventas detalladas, siendo sólo necesario la declaración jurada de sus inventarios iniciales, compras, ventas e inventarios finales;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final y Transitoria del citado procedimiento estableció que la Declaración Jurada a la que hace referencia el párrafo anterior debía presentarse el quinto día hábil del mes de Junio de 2012, exclusivamente respecto del cierre de facturación de los meses de abril y mayo de 2012 conforme a los formatos aprobados por OSINERGMIN;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 221-2012-OS/GG publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de junio de 2012, OSINERGMIN aprobó los formatos de Declaración Jurada a los que hace referencia el párrafo anterior;

Que, en ese sentido, y con la finalidad de que las Plantas Envasadoras y los Distribuidores a Granel puedan preparar y presentar la Declaración Jurada de acuerdo a los formatos aprobados por OSINERGMIN a través de la Resolución de Gerencia General N° 221-2012-OS/GG, se requiere modificar el plazo previsto por la Quinta Disposición Complementaria Final y Transitoria del procedimiento aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 069-2012-OS/CD;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se exceptúan de prepublicación los reglamentos considerados de urgencia expresándose las razones que fundamentan dicha excepción;

Que, considerando que la presente norma tiene por objetivo facilitar a los agentes obligados la presentación de la información requerida para la supervisión y fiscalización de los cambios introducidos por el Decreto de Urgencia N° 005-2012 sobre el Fondo para la Estabilización de Precios de Combustibles Derivados del Petróleo, resulta necesario exceptuar a la presente norma del requisito de prepublicación en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en los artículos 22º y 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, la Gerencia Legal y la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 46º del Procedimiento para la Adecuación del SCOP, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 069-2012-OS/CD, de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 46º.- Obligación de los agentes de comercialización de GLP a Granel y GLP para envasado

Las Plantas Envasadoras y los Distribuidores a Granel deberán presentar a través del SCOP una Declaración Jurada que contenga sus inventarios iniciales, compras, ventas e inventarios finales de GLP a Granel y GLP Envasado, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente del cierre de su facturación mensual de acuerdo con los Formatos aprobados por el OSINERGMIN.

Artículo 2º.- Modificar la Quinta Disposición Complementaria Final y Transitoria del Procedimiento para la Adecuación del SCOP, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 069-2012-OS/CD, de acuerdo al siguiente texto:

***QUINTA:** La Declaración Jurada a la que hace referencia el artículo 46º del presente procedimiento, respecto del cierre de facturación de los meses de abril y mayo de 2012, deberá presentarse hasta el 25 de Junio de 2012.*

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. La Exposición de Motivos que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente resolución, será publicada en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

802569-2